





Chiriquaná, Julio Seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PROCESO:	
DEMANDANTE:	NEFFER ANGARITA ESCALANTE
DEMANDADO:	XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00101-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por NEFFER ANGARITA ESCALANTE, mediante apoderado judicial, en contra de XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ.

Por lo anterior, la presente demanda, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que este despacho, ordena su RECHAZO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1f3548973dc8odc2bccoa592c527o374fcfaa2464b67db2aeefoc7a6e3o8b48 Documento generado en o6/o7/2021 11:44:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica